



Versión Pública de conformidad con el artículo 30 la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2020-039.

RESOLUCIÓN No. 0075/2020/SGA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las quince horas con quince minutos del día tres de julio de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número **DGA-2020-039**, recibida por correo electrónico oficialinfo.dga@mh.gob.sv, en fecha veintiséis de marzo de dos mil veinte, por la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien se identifica en su carácter personal, con Documento Único de Identidad número: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante la cual, solicita lo siguiente:

1. "Tabla detallando los tipos de trámites aduaneros (divididos según el tipo de DUCA) entre el 7 de mayo de 2019 al 31 de enero de 2020.
2. Modelo de formularios DUCA (y sus campos a llenar en los 3 tipos).
3. Tiempo promedio de operación en aduana por tipo de DUCA (entre el 7 de mayo de 2019 y el 31 de enero de 2020)."

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, señala: *"Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto."*

II. El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto..."*

III. Conforme a las funciones del Oficial de Información establecidas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentran las señaladas en los literales d), i) y j) , le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la

localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se sometían; coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes, con el objeto de proporcionar la información prevista, en relación, al artículo 72 de la referida Ley (en lo consiguiente LAIP).

IV. A partir, del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, todas las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, y serán motivadas con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, asimismo, el Oficial de Información deberá resolver con base a clasificación de reserva, si la información solicitada es o no de carácter confidencial, y si concede el acceso a la información.

V. En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **DGA-2020-039**, por medio de correo electrónico el día treinta y uno de marzo del presente año, a la División de Operaciones y Seguridad Fronteriza de esta Dirección General de Aduanas, la cual pudiese brindar la información solicitada.

VI. Que de acuerdo al artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, por la complejidad de la información para ser entregada a la peticionaria, se emitió la Resolución No. 0068/2020/SGA de fecha 26 de junio de 2020, otorgando un plazo adicional de cinco días hábiles, para proporcionar la información.

VII. Que se obtuvo respuesta a través de correo electrónico de fecha tres de julio de 2020, emitido por dicha dependencia, por lo consiguiente, la respuesta que nos traslada es la siguiente:

Para el punto No. 1 "Tabla detallando los tipos de trámites aduaneros (divididos según el tipo de DUCA) entre el 7 de mayo de 2019 al 31 de enero de 2020."

<https://www.sieca.int/index.php/plataformas-electronicas/servicios-en-linea/declaracion-unica-centroamericana/>

Tipo de Documento	Tipo de Trámite
DUCA D	Importaciones y Exportaciones con Régimen Definitivo
DUCA F	Importaciones y Exportaciones de Mercancías de la Región
DUCA T	Traslado de Mercancías bajo modalidad de Tránsito Internacional



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

2

RESOLUCIÓN No. 0075/2020/SGA

Para el punto No. 2 "Modelo de formularios DUCA (y sus campos a llenar en los 3 tipos)".

Se Adjuntan Guías oficiales de llenado de formularios.

- **Guía de Sidunea World DUCA D y DUCA F Usuario Externo**
(<https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Servicios/Descargas.html#nxt:nxtAPMHAP38>)
- **Manual de Usuario SICEX** (https://www.centrex.gob.sv/scx_html/Manual%20de%20Usuario%20SICEX%20-%20DUCA.pdf)
- **Manual de usuario DUCA SIECA** (<https://www.duca.sieca.int/PortalAdminDUCA/Content/Manual%20de%20usuario%20-%20Admin%20DUCA.pdf>)

***Dichas Guías se encuentran en portales públicos de la web**

Para el caso 1 y 2 se realizó búsqueda de la información solicitada a nivel de internet de sitios web públicos de las Instituciones oficiales.

Para el punto No. 3 "Tiempo promedio de operación en aduana por tipo de DUCA (entre el 7 de mayo de 2019 y el 31 de enero de 2020)."

"Para efectos de obtener tiempo de despacho en los diferentes procesos de importación, se considera necesario que se identifique en específico las operaciones que se requiere saber, ya que a la fecha estamos en etapa de revisión del sistema SIDUNEA WORLD en donde se contempla agregar una nueva función que demuestre o revele el tiempo de ejecución en el Despacho de las mercancías.

Por lo anterior, la solicitud referida dependerá también del tipo de DUCA, de la Aduana donde se registre y liquide, así como de donde se despache.

Por el momento se cuenta con el sistema VEA en webpage de MH, en donde cada usuario puede verificar el proceso de desaduanaje, pero es información acorde a solicitud de importador."


VIII. Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General de Aduanas se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número DGA-2020-039, de fecha 26 de marzo de 2020.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los siguientes artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literales c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

a) Tienése por atendida la solicitud de Acceso a la Información Pública, número DGA-2020-039, de conformidad al considerando VII de la presente providencia, en el sentido, de proporcionar la información solicitada, la cual, será enviada en archivo PDF, y notificado por correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, medio que señala la interesada para recibir notificaciones,

b) De no estar de acuerdo con la información proporcionada por esta Dirección General, se le comunica a la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en lo dispuesto en los artículos 82, 83 de la LAIP y 134, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo legal a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. **NOTIFÍQUESE.**




Lic. Christian Yakovish Sagastume Machuca
Oficial de Información
Dirección General de Aduanas